

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 38

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TEPIC, NAYARIT A 10 DE AGOSTO DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. María Guadalupe Castillo Hernández, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "Casa Bahía Matanchén" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en el lote 89 de la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 478736.6751, Y = 2377791.8570.

RESULTANDO

- I. Que el 21 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del mismo día, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2017TD009.
- II. Que el 23 de febrero de 2017 se publicó en la separata núm. DGIRA/009/17 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 16 al 22 de febrero de 2017 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- III. Que el 24 de febrero de 2017, a través del escrito del mismo día, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 24 del mismo mes y año, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 27 de febrero de 2017, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición

"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0927/17 y 138.01.00.01/0928/17, ambos de fecha 13 de marzo de 2017, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VI. Que con fecha del 25 de abril de 2017, esta Delegación Federal a través del oficio núm. 138.01.00.01/1462/17 solicitó opinión a la Delegación Federal de la PROFEPA acato a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- VII. Que el 25 de abril de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1464/17 esta Delegación Federal solicitó a la promovente, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- VIII. Que el 29 de junio de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el Oficio No. PFPA/24.5/8C.17.2/119/17 de fecha de 23 del mismo mes y año en respuesta a lo referido en el resultando VI, en el que refiere que al momento de levantar las respectivas actas de inspección según antecedente fotográfico y documental si existía instalada malla ciclónica, así como el muro y portón al ingreso de la propiedad que colinda con carretera las Varas a San Blas; derivado de lo anterior, es de determinar que las obras que refiere, si fueron sujetas a la resolución administrativa a que se hace referencia.
- IX. Que el 10 de julio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 7 del mismo mes y año, mediante el cual la promovente, en relación a la solicitud de información adicional a la MIA-P con núm. de oficio 138.01.00.01/1464/17; solicita se le informe su esta Delegación recibió respuesta de la Delegación de la PROFEPA, referente a la opinión técnica-jurídica que se solicitó a través del oficio 138.01.00.01/1462/17. *Esto con la finalidad de saber si ya se tiene dicha opinión, ya que es la respuesta a la información solicitada.*
- X. Que el 12 de julio de 2017, se le informó a la promovente que el 29 de junio de 2017 se recibió en esta Delegación el oficio No. PFPA/24.5/8C.17.2/119/17 a través del cual la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit emitió su respuesta a la solicitud de en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VII del presente resolutivo.



CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero, además de Terrenos Ganados al Mar y en la Zona Federal Marítimo Terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo



indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. De manera que a continuación se presentan como antecedente, las obras que se realizaron si contar con autorización en materia de Impacto Ambiental y que fueron objeto de un Procedimiento Administrativo instaurado por la PROFEPA.

La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) mediante orden de Inspección No. PFPA/24.3/2C.27.5/00109/14 de fecha 1 de julio 2014 procedió a realizar un recorrido por el área inspeccionada observándose lo siguiente: *en un polígono de forma rectangular que ocupa una superficie de aproximadamente 885 metros cuadrados (15x59) de ZOFEMAT y Terrenos Ganados al Mar, existen obras consistentes en, un área de descanso que ocupa una superficie aproximada de 24 m² (3.70 x 6.50) construida a base de 8 columnas de PVC con concreto, techo de bovedilla con cemento y piso de vitropiso, así como área de lavado que ocupa una superficie aproximada de 4.8 m² construida a base de muros de block con loseta, techo de lámina de cemento y piso de vitropiso.*

Por otro lado, la promovente describe también, el siguiente antecedente del área del proyecto.

Inicialmente el predio contaba con una superficie total de 339.18m², compuesta por un polígono de 330.11 m² de ZOFEMAT y otro polígono de 9.07m² de TGM con título de concesión No. MR DGZF-176/04, expediente: 53/41606, otorgada el 14 de mayo de

"Casa Babá Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Babá

[Firma]

[Firma]

[Firma]



2004, en el cual se asientan "Las instalaciones, obras, y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en cimentación de 15.00 X 22.00 metros, de longitud, construida con piedra bola de arrollo y muro de 11.00 X 2.5 metros, construido con block, dadas, cerramientos de concreto armado, con un portón de hierro, realizadas sin la previa y expresa autorización de la autoridad competente, dichas obras se revertieron a favor de la Federación mediante el Acta de Reversión N.º UAZF.AR 01-05-03/056, de fecha 06 de diciembre de 2001, formulada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal...".

Posteriormente los límite de pleamar y zona federal marítimo terrestre se modifican de forma natural, quedando asentado en la delimitación oficial de 2008, por tal motivo, al alejarse la pleamar y recorrerse la ZOFEMAT más de 70 metros hacia el mar, el Comisariado Ejidal de Aticama lotifica la zona, entregando Constancia de Posesión de fecha 6 de abril de 2009 (se incluye en el anexo documental 1 de la MLA-P), en la cual se hace constar que la promovente, es posesionaria de un terreno que se encuentra en el Predio Ejidal, en el punto denominado Matanchén-Los mangles chino, lote que tiene asignado el num. 89, con 15m de frente y 70m de fondo, desde la Carretera San Blas-Santa Cruz hasta la Zona Federal.

La delimitación oficial de agosto de 2013 dejó definida la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y los Terrenos Ganados al Mar (TGM), así también se llevó a cabo la construcción del Malecón "Matanchén" por parte de Gobierno del Estado, el cual solicitó en Destino la concesión de la ZOFEMAT y parte de los Terrenos al Mar colindantes al área del proyecto, dejando una superficie de 889.861 m², que corresponde a los 15 metros de frente por aproximadamente 59 metros de fondo que van desde la carretera San Blas-Santa Cruz (Boulevard Matanchén en proceso de construcción), hasta la zona concesionada por el Gobierno Estatal.

La promovente manifiesta que el proyecto que somete a evaluación, consiste en la construcción de una casa habitación de dos niveles con área de albercas, terraza con área de descanso, área de asador, andadores, estacionamiento, áreas verdes y acceso. Además de la introducción de servicios básicos para la distribución de agua potable, energía eléctrica y red de drenaje sanitario que incluye la instalación de una planta prefabricada para el tratamiento de aguas residuales; y comprende una superficie de 889.861 m² correspondientes a Terrenos Ganados al Mar.

Las características del proyecto son:

Concepto de obra	superficie	
	m ²	%
Casa Habitación.	108.040	12.14
Área de Albercas.	54.420	6.12
Terraza con Área de descanso.	67.228	7.55
Área de asador.	4.932	0.55

"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Andadores.	185.530	20.85
Estacionamiento.	37.500	4.21
Áreas verdes.	376.764	42.34
Acceso.	55.447	6.23
total	889.861	100%

Desglose de obras actuadas en TGM y ZFMT por PROFEPA.

Concepto de obra	superficie
Un área de descanso.	24.0 m ² (3.70x6.50)
Área de lavado.*	4.82 m ²

*Será demolido.

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

Limpieza.

- Deshierbe: En una superficie de 889.861 m². La cubierta vegetal es escasa observando ejemplares inducidos de palma de coco de agua (*cocos nucifera*) con manchones dispersos de pasto, el deshierbe será de forma manual, con el apoyo de herramientas menores y la reubicación de un ejemplar juvenil de palma de coco hacia las áreas jardinadas, con el apoyo de maquinaria utilizando el método de banqueo.
- Despalme: Se realizará con maquinaria en una superficie aproximada de 162.460 m². El volumen producto de la limpieza será de aproximadamente 1 m³ de material vegetativo, que será picado y utilizado en la superficie del proyecto para la conformación de áreas verdes.
- Demolición: Se conservará el área de descanso que formará parte de la terraza en el proyecto, el área de lavado será demolida para construir un área de asador. El producto de la demolición se estima en aproximadamente 3 m³ el cual será depositado en el sitio que indique la autoridad municipal.
- Trazo, excavaciones y nivelaciones. Se realizará el marcado de las zonas donde se ejecutarán los movimientos de tierra producto de las excavaciones para la construcción de la alberca y desplante de la casa habitación, para la colocación de registros y trincheras para servicios generales, cisterna y planta prefabricada de tratamiento de aguas residuales, este material se estima en aproximadamente 75 m³ el cual se utilizará en nivelaciones al interior del mismo predio.



- Obras y actividades provisionales. Se instalará una bodega temporal de 2.0 x 2.5 m, a base de polines de madera con muros y cubierta de lámina, para el almacenamiento de materiales de construcción. Se hará colocación de un sanitario portátil contratada de una empresa especializada que brinde la adecuada limpieza y mantenimiento del mismo.

Construcción.

- Edificación. La estructura de la alberca y las edificaciones será a base de concreto armado (cimentación, dalas, castillos, etc.) los muros son de concreto para la alberca y de ladrillo rojo para las construcciones. Vivienda en dos niveles que consta de planta baja con 108.04 m² de construcción distribuidos en sala-comedor, cocina, área de juegos, escalera a planta alta, 2 medios baños, patio de servicios, cuarto de vigilancia. En la planta alta con 114.910 m² de construcción para alojar tres recámaras, dos baños, sala de tv, vestíbulo, balcón, cubo de escalera y terraza.
- Cimentación. Será a base de zapatas corridas de concreto $f'c=200$ kg/cm² reforzada con acero (varilla #3) y armex electrosoldado 12 x 12-4 y colada monolíticamente al firme del concreto en toda la superficie reforzado con malla electrosoldada 6 x 6 - 10/10, incluye la colocación previa de polivinil, en el lecho inferior de la cimentación incluye colado, vibrado y curado del concreto con membrana tipo curaquim de la marca impermequimia o similar.
Cimentación para el área de asador. A base de zapata corrida de concreto $f'c=200$ kg/cm² reforzada con malla electrosoldada 6 x 6 - 6/6 y con una sección de 50 x 10 cms incluye murete de enrase de block sólido de 10 x 14 x 28 cms, incluye dala de desplante de concreto $f'c=150$ kg/cm² de sección de 15 x 20 cms.
- Desplante. Los muros de carga serán de ladrillo extruido marca Novacramic de 10 x 20 x 32 cms, asentado con cemento - cal- arena proporción 1:1/4:3 a plomo en acabado común a una cara. Se instalarán castillos de concreto $f'c=150$ kg/cm² reforzado con armex electrosoldado 10 - 10- 4 en acabado común y con sección de 15 x 15 cms. Se incluirá cadena de cerramiento de concreto $f'c=150$ kg/cm² y sección 10*20 cms reforzada con armex electrosoldado 12- 12 - 4 y se colocarán en los claros de puertas y ventanas y en los muros donde la altura de entrepiso exceda los 3.00 m. Los pisos se recubrirán con vitropiso marca vitromex o similar, asentado con fija piso marca perdura o similar y junteado con boquilla de la misma marca.
- Cimbrado, armado y colado. La losa de azotea será de concreto $f'c=200$ kg/cm² con un espesor de 10 cms y reforzada con malla electrosoldada 6 x 6 - 6/6 y bastones de varilla de 3/8", separada y colocada según las indicaciones de la memoria de cálculo, así como el armado de trabes y ligas donde esta lo especifique. La impermeabilización se realizará mediante el sistema tradicional, hormigón de jalcreto para dar pendientes e impermeabilizado de superficies con

enladrillado de loseta de barro asentado con mortero de cemento arena proporción 1:5 y punteada con lechada de cemento, además zavaletando con aristas de todo el perímetro.

• Instalaciones:

1. Hidrosanitarias. La habilitación de los ramales se realizará en tubería de PVC de norma de diámetros de 4", 3" y 2" y conexiones plásticas que serán adheridas con pegamento rexolit o similar para PVC de alta resistencia, se considera la construcción de registros sanitarios donde así se requiera.
2. Hidráulicas. Se utilizará el sistema hidrancumático y los ramales de alimentación serán en tubería de polipropileno marca tuboplus de diversos diámetros. Las conexiones tales como codos, tee, coples, etc., serán de la misma marca y termofusionadas conforme a la norma que el manual de esta marca lo establece. Se consideran desde la instalación de cuadro medidor, alimentación a tinaco, bajada de agua fría y calientes.
3. Tinaco. Se considera un tanque marca rotoplas 2,500 litros de capacidad incluidos todos los aditamentos necesarios para su funcionamiento.
4. Calentador. Se instalará un calentador de paso megamax o similar e incluye todo lo necesario para su funcionamiento así como su base, el cual está auxiliado por un calentador solar de 300 litros.
5. Suministro y colocación de muebles de baño de porcelanizados de la marca cato o similar en color blanco o beige, incluye la instalación de accesorios del mismo tipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento (mezcladora, manceras, herrajes, etc)
6. Suministro e instalación de tarja de acero inoxidable de la marca teka o similar de 80 cms, incluye la instalación de tarja cespól, mezcladora, etc. Y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
7. Suministro e instalación de lavadero tamaño chico de granito.
8. Electricidad y puesta a tierra. Se instalará una acometida eléctrica la cual será de alimentación sub-terránea se instalará el tubo tipo conduit, varilla a tierra y base para medidor según las especificaciones de CFE en la localidad, así como la instalación a centro carga. La ductería será de oculta con poliducto de plástico virgen en diámetros de 1/2" y 3/4", incluye el ranurado y enchalupado así como su colocación en losas de concreto. El cableado se realizará en cable THW de calibre del no 10, no 12 y no 14, según lo requiera el proyecto. Los accesorios eléctricos tales como apagadores, contactos y placas serán la marca bticino línea modus del tipo de resina plástica o similar, en el caso de luminarias serán con soquets de baquelita.
9. Las instalaciones de gas en los interiores se hará con tubería de cobre tipo "L" de 1/2", las uniones en el caso de las interiores serán mediante conexiones de bronce o cobre y se incluye como salida solamente la alimentación a estufa y calentador.

- Detallado. Las ventanas serán de aluminio en perfil de 1 1/2" en color blanco o natural serán del tipo corredizo y no



incluyen la instalación de mosquiteros. Las puertas metálicas de aluminio se instalarán en los accesos de servicio e incluyen chapa de seguridad y acabado en color blanco o natural. La puerta de acceso se colocará del tipo tambor de caobilla con bastidor y marco en pino acabado laca mate incluirá la chapa y cerrojo de seguridad o similar. Se incluye la instalación de protecciones metálicas a base de varilla de acero de 3/8" y bastidores de solera de 1x1 1/4", incluye, pintura e instalación.

- Acabados. Se realizarán recubrimientos en muros y pisos de baños y cocina y se dará suministro y colocación de azulejo marca vitromex o similar color a escoger, incluye la colocación de un listel decorativo. Los revestimientos en muros serán aplanados con mortero de cemento -cal -arena repellado, reglado, acabado yeso pulido. La vivienda incluirá además boquillas en puertas, ventanas y aristas aplanadas por mortero yeso-agua en acabado pulido y bóvedas con aplanado con mortero yeso-agua en terminado pulido.
- Pintura. El suministro y aplicación de pintura vinílica marca osel tipo cope o supercope o similar, incluye fondoado con sellador y aplicación a dos manos.
- Obras Exteriores:
 - Andadores. Estos serán de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 8 cms de espesor y ancho según lo especifica el proyecto el acabado estampado y se marcarán juntas con doblador de 1 1/2" a cada 2 mts de distancia.
 - Estacionamiento y Acceso. Se construirán machuelos de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con sección tipo pecho de paloma con una base de 25 cms y altura de 15 cms (5cm sobre la superficie), el acabado será aparente tipo escobrado y se marcarán juntas con doblador de 1 1/2" a cada 2 mts de distancia y serán niveladas con una capa de aproximadamente 5 cm material de banco tipo gravón que favorezca permeabilidad del agua pluvial.
- Servicios generales y delimitación perimetral.
 - Agua Potable. Se cuenta con línea de abastecimiento de agua por parte del autoridad municipal, la cual será complementada con una cisterna de 10,000 lt rotoplas y un sistema hidroneumático de 72 lt, hasta la casa habitación y el registro del cuarto de bombas del área de albercas, las redes de distribución serán de tipo subterránea con tubería de CPVC de 1 1/4".
 - Drenaje Sanitario. La red general de drenaje sanitario estará formada por tubería de PVC de 4" con registros sanitarios prefabricados 0.51 x 0.51m, que conducirán por gravedad las aguas negras hacia una planta prefabricada para el tratamiento de aguas residuales Fosaplas Biodigestor Autolimpiable de 3000 lt.
 - Energía Eléctrica. Se contará con acometida eléctrica tipo domestica de CFE de baja tensión, con alimentación directa a centros de carga, en tendido de tubería subterránea desde la acometida hasta la casa habitación y el área de



albercas.

Delimitación Perimetral. Los bardos laterales tendrán una altura promedio de 2.10 m y se construirán con las especificaciones que se señalan en el muro de carga, en la parte superior contará con 1.5 m de malla ciclónica, así también se considera malla ciclónica la parte posterior del predio.

-Áreas Verdes. Se conformarán espacio abiertos cubiertos con pasto y se colocarán elementos ornamentales cercanos a los elementos existentes de palma de coco de agua (*Cocos nucifera*).

Operación y mantenimiento.

- Limpieza. Las actividades de limpieza consistirán en actividades básicas domésticas al interior de la casa habitación.
- Vigilancia de servicios. Se realiza de forma mensual y anual y consiste en la revisión, y en su caso, el reemplazo de los diferentes tipos de instalaciones como pueden ser: contactos, cables, apagadores, equipo electrónico, medidores, etc. Así mismo, se le dará el mismo tipo de mantenimiento a la red eléctrica y tuberías, llaves, registros, etc., y consistirá en la revisión de las instalaciones; tendrá la finalidad de evitar fugas y reparar desperfectos.
- Pinturas. El programa preventivo se aplicará semestralmente a pinturas, resanando, limpieza de fachadas, etc., y un programa correctivo se aplicará según requerimientos en reparaciones en las construcciones.
- Jardinería. En las áreas jardinadas se llevan a cabo podas diarias o semanales, y se prevé la utilización de abono orgánico.
- Control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados. Se instalarán contenedores de basura en diferentes áreas para evitar dispersión de la misma, los cuales se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit. Las aguas residuales que se generarán, serán producto de sanitarios, regaderas, cocina, área de servicio, entre otros, las cuales serán canalizadas a una planta prefabricada para el tratamiento de aguas residuales Fosaplas Biodigestor Autolimpiable de 3000L, las aguas tratadas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes.
Referente a las emisiones a la atmósfera que generarán los equipos de combustión como son estufas, calentadores de agua, hornos entre otros utilizan gas L. P. y cuentan con un sistema especial para realizar una combustión completa, de manera adicional se instalará un calentador solar de 300 lt, para disminuir el consumo de gas en el calentador de agua.



- Control de fauna nociva y maleza. Se realizará las actividades contratando a una empresa especializada que aplique productos biodegradables, certificados y autorizados por la Secretaría de Salud para su aplicación, en interiores y exteriores. La limpieza de la maleza será manual incluida en las actividades de jardinería.

Abandono.

Áreas	Destino		
	Desmantelamiento	*Demolición	*Rehabilitación
Casa Habitación			
Área de Albercas, Terraza con área de descanso, Asador y Andadores			
Estacionamiento y Acceso			
Áreas verdes			

* Se definirá con base en un peritaje si las obras pueden ser demolidas o rehabilitadas al finalizar la vida útil del proyecto.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

41. La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma



Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.

Vinculación.- Durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento se empleará un sanitario portátil, el cual recibirá manteniendo periódico por parte de la empresa arrendadora y en la etapa de operación las aguas residuales conducirán por gravedad hacia una planta prefabricada para el tratamiento Fosaplas Biodigestor Autolimpiable de 3000 lt.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

4.1.2. Los límites máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL.1, CL.2, CL.3 y CL.4, camiones medianos y camiones pesados en circulación en función del año-modelo, son los establecidos en la tabla 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

Vinculación.- Los vehículos automotores empleados en la etapa de preparación del sitio y construcción, recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2.

NOM-045-SEMARNAT-1996. Vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

Capítulo 4 Especificaciones.

4.1 Los niveles máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular de hasta 2,727 kilogramos, en función del año modelo del vehículo, expresado en coeficiente de absorción de la luz, son establecidos en la Tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

4.2 Los niveles máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular de más de 2,727 kilogramos, en función del año modelo del vehículo, expresado en coeficiente de absorción de la luz, son establecidos en la Tabla 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

Vinculación.- En las diversas etapas del proyecto operará maquinaria que recibirá un mantenimiento adecuado.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Capítulo 5. Especificaciones de las categorías e integración de la lista dentro del cual se vincula con los siguientes puntos:

5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.

5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.



Fauna.

Reptiles	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada
<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial
<i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Sujeta a protección especial
<i>Boa constrictor</i>	Amenazada

Vinculación.- Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna silvestre que se presente de manera transitoria en el área del proyecto y se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas.

El área de influencia del proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental Costera (UGC 15) y se realiza en apego al Plan de Desarrollo Urbano de San Blas Nayarit; y no constituye una actividad con finalidad productiva, sino actividades de turismo local.

La promovente realiza la vinculación del área del proyecto con el POETG ya que se encuentra inserto en la Unidad Ambiental Biofísica UAB 47, en la que la política ambiental se define como Restauración y Aprovechamiento Sustentable.

El sitio del proyecto y su área de influencia se ubican dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 23 San Blas - La Tovar.

Que el área del proyecto y su zona de influencia se ubican dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 21 Marismas Nacionales.

El área del proyecto y su área de influencia se ubican fuera de las Regiones terrestres prioritarias las más cercana es la RTP-61 a más de 3.5 km del área del proyecto, el cual se ubica a más de 3.2 km de la vegetación de manglar y dentro de las obras del proyecto se contempla la colocación de un sistema prefabricado para el tratamiento de aguas residuales y se aplicará un manejo adecuado de los residuos de obra y domésticos, así como la aplicación de productos biológicos en las áreas verdes; el proyecto no contempla el uso de recursos marinos; y se ubica a más de 16 km de la Reserva Estatal Sierra de San Juan.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifiesto lo siguiente:

- Se determina que el polígono de Terrenos Ganados al Mar con una superficie de 889.861 m² se puede considerar con el uso de suelo predominante de TH2 Turístico Hotelero en densidad baja y H2 Habitacional en densidad baja y que



los predios o lotes y las edificaciones construidas en estas zonas estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Características	Lineamiento PMDU San Blas (H2)	Proyecto Vivienda Unifamiliar	Conclusión
Densidad máxima de habitantes/ha.	95 $(95 \times 0.089) = 8.5$	3 habitaciones 5 a 6 habitantes	Cumple
Densidad máxima de viviendas/ha.	19 $(19 \times 0.089) = 1.7$	1	Cumple
Superficie mínima de lote	300 m ²	889.861 m ²	Cumple
Frente mínimo del lote	10 metros lineales	15 ml	Cumple
Índice de edificación	300 m ² $(889.861/300) = 2.97$	1	Cumple
Coficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.6	$(170.443/889.861) = 0.19$	Cumple
Coficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.2	$(285.353/889.861) = 0.32$	Cumple
Altura máxima de la edificación	R $(1.2/0.6) = 2$	2 niveles	Cumple
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3	Cumple
Restricción frontal	5 metros lineales	19.67 ml hasta desplante de casa habitación	Cumple
% jardinado en la restricción frontal.	50% $(15 \times 5) \times .5 = 37.5 \text{ m}^2$	51.21 m ²	Cumple
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3ml hasta alberca	Cumple
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Cumple
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.			

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la



"Casa Babla Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

El análisis y delimitación el Sistema Ambiental (SA) que propone la **promovente** está basado considerando la delimitación del área del proyecto y su área de influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la Existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's), Rasgos Fisiográficos, Uso del suelo y vegetación y Rasgos Hidrográficos, así también se consideraron factores sociales. La **promovente** analizó la unión de los polígonos de cada atributo, descartando los ubicados fuera del área de influencia. Quedando como resultado un Sistema ambiental con una superficie de 950.3 Has.

Y que la zona de estudio y su área de influencia se delimitó considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, así como sus características topográficas y la actividad que se pretende desarrollar en las áreas seleccionadas.

El Área de influencia directa e indirecta comprende la zona terrestre colindante al área del proyecto en un buffer de 500m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de las diferentes etapas de la actividad a desarrollar, la cual cuenta con una superficie de 86.06 has. Se aprecian terrenos de la zona urbana de Matanchén, que corresponde a lotes ocupados por viviendas unifamiliares y restaurantes, algunos predios baldíos con edificaciones en abandono que presenta vegetación herbácea y pasto. En la zona urbana la vegetación original fue removida desde hace varias décadas, actualmente la cubierta vegetal presenta elementos ornamentales y ejemplares arbóreos inducidos principalmente palma de coco de agua (*Cocos nucifera*). Se cuenta con infraestructura urbana como lo es la Autopista Tepic-San Blas y la carretera San Blas-Santa Cruz, con línea de energía eléctrica de CFE, red de distribución de agua potable el malecón Matanchén y el muelle turístico de San Blas colindantes a la palaya de Matanchén donde la cubierta vegetal es inducida en las jardineras del malecón y una franja estrecha en la playa colindante al malecón con pasto vegetación herbácea donde domina la riñonina (*ipomea pes-caprae*).

"Casa Babla Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

En la zona Noroeste se presentan predios de uso agropecuario (tipificados como TAP: Agrícola de temporal, cultivos anuales y permanentes) que presenta pasto inducido o pasto forrajero, en los perímetros de estos predios se conservan elementos arbóreos donde sobresalen guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) y guamuchilillo (*Pithecellobium lanceolatum*).

Área de estudio. Comprende un polígono de 889.861 m² que corresponde a Terrenos Ganados al Mar, que presentan impactación en su estructura natural principalmente por las actividades antropogénicas que históricamente se han desarrollado en la zona (agropecuarias y Turismo local) y recientemente por las obras de esparcimiento y descanso en el predio, con respecto a la comunidad vegetal el predio presenta elementos inducidos de palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) con manchones dispersos de pasto.

Uso actual del suelo y/ cuerpos de agua en la zona y sus colindancias.

Dentro del área de influencia el uso del suelo está tipificado como TH2 (Turístico Hotelero en densidad baja, equivalente a H2 Habitacional en densidad baja), AG (Agropecuario) y GH (Granjas y Huertos).

Hidrología superficial.

El proyecto y su área de influencia se ubica en región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas), límites de las subcuencas b, R. Ixtapa y c, R. San Blas, según la Carta Estatal de Hidrología Superficial de INEGI, el área de influencia corresponde a la microcuenca Matanchén, la cual corresponde a una serie de escurrimientos menores que confluyen a la planicie lacustre (Llanura costera salina con lagunas costeras) donde se presentan dos sistemas marcales "La Tobará" y "La Aguada", parte de este último dentro del área de influencia del proyecto, en la zona marina el área de influencia llega hasta la celda litoral de la Bahía de Matanchén.

Vegetación.

Según la carta de Uso del Suelo y Vegetación escala 1:250 000 serie V, generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el periodo 2011 y 2013, el sistema ambiental terrestre corresponde al Zona Urbana (ZU: 32.4%) y (TAP: 67.6%) Agrícola de temporal, cultivos anuales y permanentes. Para el análisis de la vegetación en el sitio del proyecto y área de influencia se realizaron recorridos de campo y se corroboró la información con la carta de uso de suelo y vegetación serie V del INEGI. El predio presenta las siguientes características:



En la zona urbana la vegetación silvestre ubicada al pie de la costa se encuentra retraída, pues ha cedido terreno al desarrollo antrópico que se viene dando en la zona, los elementos arbóreos que se observan es Palma de Coco de Agua (*Cocos nucifera*). Además se aprecia vegetación de manglar que se encuentra a más de 3.2 km del sitio del proyecto. De las especies de flora observadas en el área del proyecto no se encontró ninguna dentro de la lista de la NOM-059-SEMARNAT-2010, es importante señalar que las especies de mangle observadas dentro del sistema ambiental se encuentran listadas bajo la categoría de Sujetas a Protección Especial (Pr) y se ubican a más de 3.2 km del área del proyecto.

Se observó un tipo de vegetación en las franjas paralelas al malecón, la cual es considerada como vegetación de dunas costeras; comunidad vegetal que se establece a lo largo de las costas, se caracteriza por plantas pequeñas y suculentas. Las especies que la forman juegan un papel importante como pioneras y fijadoras de arena, evitando con ello que sean arrastradas por el viento y el oleaje. Algunas de la especies que se pueden encontrar son nopal (*Opuntia dillenii*), riñonina (*Ipomoea pes-caprae*), alfombrilla (*Abronia maritima*), (*Croton spp.*), verdolaga (*Sesuvium portulacastrum*), el uvero (*Coccoloba uvifera*), pepc (*Chrysobalanos icacos*), cruceto (*Randia sp.*), espino blanco (*Acacia sphaerocephala*), mezquite (*Prosopis juliflora*), zacate salado (*Distichlis spicata*), zacate (*Sporobolus sp.*).

Existen terrenos agropecuarios que presenta pasto inducido o pasto forrajero, en los perímetros de estos predios se conservan elementos arbóreos donde sobresalen guamúchil (*Pithecellobium dulce*), palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) y guamuchilillo (*Pithecellobium lanceolatum*), en las zonas más bajas se observa vegetación de popal que se desarrolla en sitios permanentemente inundados, y las especies que las constituyen viven enraizadas en el fondo como: quentó (*Thalia geniculata*), popoay (*Calathea sp.*), platanillo (*Heliconia sp.*) y algunas especies acompañantes de las familias *Cyperaceae* y *Gramineae*, como *Panicum sp.*, *Paspalum sp.*, *Cyperus sp.*, además de otros géneros como *Bactris* y *Pontederia*.

Fauna.

En el sistema ambiental la cantidad de hábitats posibles es reducida y así la cantidad de especies es mínima. La mayor parte de la fauna importante a considerar, se encuentra principalmente en la celda litoral y en los manchones de mangle que se ubican en la zona urbana. La condición del sitio del proyecto y su área de influencia está marcada por los terrenos previamente intervenidos por el hombre para el desarrollo de actividades turísticas principalmente, así como agropecuarias. Por lo tanto no brindan un hábitat adecuado para el establecimiento de un número importante de poblaciones de animales silvestres, con lo cual tienen que migrar hacia lugares alejados de la civilización humana, en busca de refugio y alimento.

Por la ubicación del área de estudio, del lado Norte se localiza la autopista Tepic-San Blas y hacia el lado Oeste la carretera 76 San Blas – Santa Cruz de Miramar, que constituyen una barrera para los desplazamientos de fauna y son uno de los



factores causantes de la fragmentación de hábitats, reconocida como una amenaza para la conservación de la diversidad biológica. Las especies representadas se han adaptado a sistemas antropogénicos alterados, en donde se pueden observar principalmente algunos tipos de roedores, reptiles y diversas aves principalmente.

La fauna característica de la celda litoral y en los humedales en la bahía de Matanchén comprenden: los moluscos como *Anachis vexillum*, *Bernardina margarita*, *Calyptrea spirata*, *Calliostoma aequisculptum*, *Chiton articulatus*, *Cinclidotyphis myrae*, *Crassispira (Monilispira) currani*, *C. (Monilispira) trimariana*, *Cyathodonta lucasana*, *Dendrodoris krehlii*, *Donax (Chion) punctatostriatus*, *Entodesma lucasanum*, *Euclathurella carissima*, *Fissurella (Cremides) gemmata*, *Lucina (Callucina) lampra*, *Lucina linguulis*, *Nassarina (Steironepion) tineta*, *Nassarina (Zanassarina) atella*, *Polymesoda (Neocyrena) ordinaria*, *Pterotyphis arcana*, *Recluzia palmeri*, *Semele (Amphidesma) verrucosa pacifica*, *Tripsyche (Eualetes) centiquadra*. Crustáceo: *Pseudothelphusa nayaritae*.

De anfibios y reptiles: *Cissilopha beecheyi*, *Crocodylus acutus*, *Thalurania ridgwayi*, *Trachemys scripta*, *Vireo pallens*, *Bufo marinus*, *bufo sp.*, *Hypopachus variolosus*, *Boa constrictor*, *Ctenosaura pectinata*.

Mamíferos como: la *Panthera onca*, *Baiomys musculus*, *Dermanura spp.*, *Leopardus pardalis*, *Didephis marsupialis*, *Sylvilagus cunicularius*, *Procyon lotor*, *Urocyon cinereogenteus*, *Nasua nasua*, *Mephitis macroura*, *Canis latrans*, *Liomys pictus*.

Aves acuáticas residentes (garzas, espátulas) y migratorias (playeros y patos). Presenta una gran diversidad de colibríes (17 especies) endémicas: *Atthis beloisa* y *Thalurania ridgwayi*. Especies amenazadas: *Atthis beloisa*, *Buteogallus anthracinus*, *Falco mexicanus*, *Icterus cucullatus*, *Penélope purpurascens* y *Thalurania ridgwayi*. Así también se observan el *Tyrannus crassirostris*, *Columbina passerina*, *Passer domesticus*, *Quiscalus mexicanus*, característicos de las zonas urbanas.

Se han identificado ejemplares de tortugas marinas tales como: *Chelonia mydas*, *Lepidochelys olivácea*, *Dermochelys coriacea* y *Eretmochelys imbricata bisca* que se encuentran "Sujetas a protección especial" o "en Peligro de extinción" según la NOM-059-SEMARNAT-2010, que arriban a la zona de playa para su anidación, sin embargo en la franja de playa colindante al sitio del proyecto no se encontraron registros de anidación.

Ejemplares del cocodrilo de río que se encuentran "Sujeto a Protección Especial (Pr)" según la NOM-059-SEMARNAT-2010, se presentan en el humedal costero definido como sistema marcal "Las Islitas", que se encuentra inmerso en la zona urbana de Matanchén, el cual se encuentra a aproximadamente 3.2 km de distancia del área del proyecto. Existe un programa de protección permanente y se encuentra con un centro de reproductor de cocodrilos en el Ejido de la Palma dentro del municipio de San Blas.



En campo, en los recorridos del sitio del proyecto y terrenos colindantes se entrevistaron a algunas personas de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos, principalmente de aves, así como algunos reptiles y rastros de mamíferos pequeños como huellas y excretas.

Lista de las especies de fauna registrada en campo son.

Nombre Científico	Nombre Común	Estatus*
Anfibios		
<i>Bufo marinus</i>	Sapo	
<i>Bufo</i> sp.	Sapo	
Reptiles		
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Roñito	
<i>Sceloporus utiliformis</i>	Lagartija	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	Amenazada
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	protección especial
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije cola azul	protección especial
<i>Boa constrictor</i>	Ilamacoa	Amenazada
Mamíferos		
<i>Sylvilagus cunicularis</i>	Conejo	
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Liomys pictus</i>	Ratón	
Aves		
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion	
<i>Columbina passerina</i>	Cocochita	
<i>Columbina inca</i>	Tortola	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Minus polyglottos</i>	Zenzontle	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Nombre Científico	Nombre Común	Estatus*
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Ticus	

* Especies listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.

En el sistema ambiental se observan unidades de paisaje de llanura aluvial (valles) con aprovechamiento agrícola de temporal y asentamientos humanos de tipo urbano y suburbano; y formaciones de sierras parcialmente ocupadas por aprovechamientos agropecuarios y zonas con vegetación primaria. El área del proyecto y los terrenos colindantes han sido utilizados históricamente para actividades como agropecuarios y recientemente el crecimiento de la mancha urbana dentro de la cual se encuentra inmerso el predio, lo cual han propiciado la modificación de su estructura natural, dando a los puntos de observación tanto del sitio del proyecto y sus terrenos aledaños un "paisaje humanizado", contemplando como atractivo escénico la colindancia con la Bahía de Matanchén y los elementos de palma de coco que se presentan en franjas continuas dentro de la cuenca visual.

Con relación al grado de alteración y/o conservación que presentan tanto la Zona de influencia y el Área del proyecto se determinaron que el sitio, presenta un estado de alteración fuerte, por lo siguiente:

El Sistema Ambiental del sitio donde se encuentra el área del proyecto se encuentra visiblemente perturbado ya que como se ha mencionado con anterioridad el sitio corresponde a la franja del corredor turístico costero de Matanchén que corresponde a una franja estrecha paralela a la ZOFEMAT de la Bahía de Matanchén y la carretera San Blas-Santa Cruz, la cual está incluida en el Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, como zona urbana de Matanchén con un uso de suelo predominante de Habitacional y Turístico Hotelero el resto de los predios dentro del Sistema Ambiental corresponde a terrenos de uso agropecuario y porción dentro de la zona tipificada como urbana corresponde a un humedal que depende de los procesos litorales y queda aislado de los procesos continentales.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que



los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promotora y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Preparación del sitio		
Instalación de obras temporales.		
Componente ambiental.	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación.
Aire.	Emisión de polvo y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
Flora.	Remoción de vegetación.	Se conformarán áreas verdes.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Limpieza (Deshierbe)		
Aire.	Emisión de polvos y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.

"Casa Babla Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	El producto de la limpieza (material vegetativo) se picará e incorporará al material de despálme, el cual será utilizado en la superficie del proyecto para la conformación de áreas. El resto de los residuos sólidos no peligrosos que se generarán en estas etapas, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
Flora.	Remoción de cubierta vegetal.	Se conformarán áreas verdes.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Limpieza (Demolición y despálme)		
Aire.	Emisión de polvos y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua potable y no potable.	Optimización de su uso.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del

"Casa Babia Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





		mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
	Material producto de demolición.	Se acopiará temporalmente en un lugar dentro del área del proyecto, considerando que en un corto tiempo se destinará a donde indique el ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
	Movimiento de tierra	Solo en determinadas áreas del proyecto.
	Modificación de la conformación topográfica.	Solo en determinadas áreas del proyecto.
	Pérdida de suelo.	Se utilizará en la nivelación del terreno (compensación de tierra).
Flora.	Remoción de vegetación.	Se conformarán áreas verdes.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Trazo, excavaciones y nivelación		
Aire.	Emisión de polvos y gases de combustión.	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua potable y no potable.	Optimización de su uso.
	Modificación del drenaje natural.	Solo en determinadas áreas del proyecto.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2714/17

		Blas, Nayarit.
	Modificación de la conformación topográfica.	Solo en determinadas áreas del proyecto.
	Disminución de la capacidad de infiltración.	Solo en determinadas áreas del proyecto.
Flora.	Remoción de vegetación.	Se conformarán espacios verdes.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.

Construcción		
Edificación (Casa Habitación, áreas de albercas, terraza con área de descanso y área de asador)		
Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación.
Aire.	Emisión de partículas y gases de combustión.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria y equipo que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
	Movimientos de tierra.	Se realizará sólo en áreas determinadas.
	Disminución de la capacidad de infiltración.	Solo en determinadas áreas del proyecto.

"Casa Babia Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2714/17

	Modificación de la composición natural.	Delimitación en áreas especiales.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente. Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del proyecto.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se conformarán áreas verdes. El diseño de la casa será acorde a los lineamientos que marca el Plan de desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit. Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Obras Exteriores (Andadores, estacionamiento y acceso). Incluye servicios generales y delimitación perimetral		
Aire.	Emisión de partículas y gases de combustión.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Aumento de los niveles sonoros.	Utilización de maquinaria y equipo que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
	Movimientos de tierra.	Se realizará sólo en áreas determinadas.
	Disminución de la capacidad de infiltración.	Solo en determinadas áreas del proyecto.
	Modificación de la composición natural.	Delimitación en áreas especiales.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier

"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





		especie de fauna existente. Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del proyecto.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se conformarán espacios verdes. Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
Áreas verdes		
Aire.	Emisión de partículas.	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Mejora de la calidad del aire.	Mejora debido a la plantación de vegetación en áreas verdes.
Agua.	Generación de aguas residuales.	Uso de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
	Consumo de agua.	Optimización de su uso.
	Aumento de la infiltración de agua de lluvia en las áreas verdes.	Incremento de la infiltración de agua de lluvias en los espacios verdes.
Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán, se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo propio y se dispondrá donde indique el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
	Mejora de la fertilidad del suelo.	Mejora de la fertilidad del suelo debido a los espacios verdes
	Aumento de la retención de humedad.	Aumento de retención de humedad debido a la vegetación que se plantará en las áreas verdes.
Flora.	Introducción de especies vegetales.	Se conformarán espacio verdes cubiertos con pasto y se colocarán elementos ornamentales cercanos a los elementos existentes de palma de coco de agua (<i>Cocos nucifera</i>).
Fauna.	Creación de Hábitat.	La fauna se refugiará en diversos lugares de las áreas verdes, creando su propio hábitat. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2714/17

		Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del proyecto.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se conformarán áreas verdes. Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.

Operación y Mantenimiento.		
Ocupación de la casa		
Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación.
Aire.	Emisión de polvos.	Cuando se tenga que aplicar fertilizantes a las áreas verdes, se llevarán a cabo en horarios que eviten la evaporación y dispersión de los mismos, así también se evitará la quema de basura.
	Aumento de los niveles sonoros.	Por la naturaleza del proyecto serán mínimos y aceptables
Agua.	Generación de aguas residuales.	Las aguas residuales que se generarán serán producto de sanitarios, regaderas, cocina, entre otros y se canalizarán a la red general de drenaje sanitario, la cual estará formada por tubería de PVC de 4" con registros sanitarios prefabricados 0.51 x 0.51m, que conducirán por gravedad las aguas negras hacia una planta prefabricada para el tratamiento de aguas residuales Fosaplas Biodigestor Autolimpiable de 3000 lt.
	Consumo de agua potable y no potable.	Optimización de su uso. Se establecerá un programa permanente para el cuidado del agua. Se cuenta con línea de abastecimiento de agua por parte del autoridad municipal (OROMAPAS), la cual será complementada con una cisterna de 10,000 lt rotoplas y un sistema hidroneumático de 72 lt, hasta la casa habitación y el registro del cuarto de bombas del área de albercas, las redes de distribución serán de tipo subterránea con tubería de CPVC de 1 1/4".



"Casa Babia Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Suelo.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	La basura (residuos domésticos) que se genere en el día, se acopiará temporalmente en un contenedor, la cual se dispondrá donde lo indique el ayuntamiento de San Blas, Nayarit.
Flora.	Áreas verdes.	Se evitará la fertilización antes del periodo de lluvias, para evitar el crecimiento incontrolado de vegetación. El riego a las áreas verdes, se llevará a cabo antes o después de la puesta del sol, con la finalidad de mantener la humedad por periodos más prolongados. Se evitará la quema de material vegetativo producto de la limpieza de las áreas verdes.
Fauna.	Migración de fauna terrestre.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna silvestre existente.
Paisaje.	Alteración a la panorámica del paisaje.	Se dará mantenimiento a las obras que conforman el proyecto, evitando el deterioro, disminuyendo el impacto visual y contando con un escenario agradable.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

A nivel general en lo que corresponde al área de influencia del proyecto y el Sistema Ambiental donde se inserta, este ha sido sistemáticamente transformado. Sólo algunos manchones, conservan sus características originales, pero, no obstante,



también, van cediendo ante la presión de la marcha urbana. Así pues el escenario actual de la zona del proyecto, presenta niveles muy importantes de alteración.

En el sitio específico del proyecto y terrenos colindantes no existe vegetación original significativa, ya que se ubica en un predio urbanizado cuya operación realizará actividades que son características de la zona, se considera que la zona de influencia no será afectada ya que se encuentra adecuada a estas actividades.

La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo presentar evidencia de contaminación por desechos sólidos en forma poco significativa, no se observa contaminación de aguas residuales. El sistema se encuentra convertido en marcha urbana colindante a zona federal donde se desarrollan actividades turísticas recreativas. El Sistema Ambiental se encuentra degradado, debido a la actividad humana en la zona durante décadas.

Sin la instauración del proyecto.

En caso de que el proyecto no llegar a desarrollarse, debemos considerar que la zona donde se encuentra está considerada como uno de los corredores turísticos de mayor impulso estatal y los terrenos colindantes y el área del proyecto su tendencia es hacia el desarrollo turístico/habitacional, el aprovechamiento del predio seguirá dándose con la actividad turística temporal local que actualmente se desarrolla propiciando periodos de abandono en los cuales la se puede propiciar impactos ambientales negativos, además de la alta posibilidad de convertirse en un sitio donde prolifere la flora y fauna nociva, como se observa en terrenos colindantes.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto pudiera propiciar la contaminación de suelo, por la falta de un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos. Existe peligro de presentarse daños a la fauna local transitoria que busque refugio temporal en las áreas jardinadas del proyecto. Por otra parte se puede presentar un desarrollo habitacional saturado, es decir que puede sobrepasar la capacidad de carga establecida en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto. Con un adecuado manejo de los residuos y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la operación del proyecto con una mínima intervención a los componentes



ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Respecto al cumplimiento de los instrumentos urbanos El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Blas estableció criterios específicos en la Estrategia de Zonificación Secundaria para el sitio TH2 y H2 son:

a) Para el H2 se permitirá una densidad máxima de 95 habitantes/hectárea. Superficie mínima de lote de 300 m² Las edificaciones podrán tener una altura máxima de las resultantes (R) de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo; el C. O. S. deberá de ser de 0.6 y el C. U. S. de 1.2. Deberá de dejarse como mínimo el 70 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 1.20 veces la superficie del área a construir que equivale al 30 % de la superficie del lote.

Habida cuenta de lo anterior, resulta que el proyecto es a la luz del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas Nayarit (PMDU-SB-2010) compatible con los lineamientos que versan sobre utilización general del suelo que da cabida al establecimiento habitacional de 95 habitantes/hectárea, como respuesta al marco normativo aplicable en el área.

En relación a la solicitud de información adicional con núm. de oficio 138.01.00.01/1464/17, referida en el Resultando VII del presente oficio, se le requirió a la promovente lo siguiente:



"Casa Babia Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



1. En las imágenes contenidas en la MIA-P se observa un muro y portón de acceso al predio del proyecto, así como malla ciclónica alrededor del mismo. Se le informa que a través del oficio núm. 138.01.00.01/1462/17 se solicitó a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit opinión técnica-jurídica con el fin de aclarar si dichas obras forman parte de las sancionadas a través de la Resolución Administrativa núm. PFP/24.5/2C27.5/0108/14/0319 de la cual se anexó copia a la MIA-P, o bien; si dichas obras fueron realizadas en fecha posterior a dicha Resolución Administrativa sin contar con autorización y, pudieran ser objeto de un nuevo Procedimiento Administrativo. Se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Considerando que a la fecha de elaboración del presente oficio no se ha recibido en esta Delegación por parte de la promovente otro documento en relación al requerimiento referido en el párrafo anterior, además del citado en el Resultado IX del presente oficio, donde la promovente pregunta a esta Delegación si la PROFEPA emitió la opinión que se le solicitó, ya que es la respuesta a la información solicitada. Y dado que el oficio emitido por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, señala que las obras que refiere (malla ciclónica, muro y portón de acceso), si fueron sujetas a la resolución administrativa a que se hace referencia; una vez que concluyó el plazo para dar respuesta al requerimiento de información adicional, se reactivó el trámite y se concluyó el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el



21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2ª fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Casa Bahía Matanchén", a ubicarse en el lote 89 de la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit.

La construcción de una casa habitación de dos niveles con área de albercas, terraza con área de descanso, área de asador, andadores, estacionamiento, áreas verdes y acceso. Además de la introducción de servicios básicos para la distribución de agua potable, energía eléctrica y red de drenaje sanitario que incluye la instalación de una planta prefabricada para el tratamiento de aguas residuales; y comprende una superficie de 889.861 m² correspondientes a Terrenos Ganados al Mar.

Las características del proyecto son:

Concepto de obra	Superficie		Concepto de obra	Superficie	
	m ²	%		m ²	%
Casa Habitación.	108.040	12.14	Estacionamiento.	37.500	4.21
Área de Albercas.	54.420	6.12	Áreas verdes.	376.764	42.34
Terraza con Área de descanso.	67.228	7.55	Acceso.	55.447	6.23
Área de asador.	4.932	0.55	total	889.861	100%
Andadores.	185.530	20.85			

Desglose de obras actuadas en TGM y ZFMT por PROFEPA.

Concepto de obra	superficie
Un área de descanso.	24.0 m ² (3.70x6.50)
Área de lavado.*	4.82 m ²
Malla ciclónica perimetral, muro y portón de acceso	----

*Será demolido.



"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Las coordenadas UTM del polígono del sitio del proyecto, son:

V.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	478709.9320	2377778.2341
2	478718.9359	2377766.1747
3	478763.5400	2377805.5420
4	478754.3150	2377817.3956
Superficie (m²) 889.861		

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 50 (cincuenta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.



CUARTO.- La promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez



"Casa Babia Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Alfende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la promovente deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).



"Casa Bahía Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
2. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY o SEDERMA, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalle y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del proyecto o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
3. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del proyecto verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
4. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
5. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
6. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación en zonas aledañas del predio del **proyecto**, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.
7. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2714/17

instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación



"Casa Babla Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la C. María Guadalupe Castillo Hernández, y/o al quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Hilario Ramírez Villanueva.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. nayarit@correo.profepa.gob.mx
- c.c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2017TD009

No. Bitácora: 18/MP-0118/02/17

lgag/mazv/mgcc/ocr/vlal



"Casa Babá Matanchén"

C. María Guadalupe Castillo Hernández

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx